



Expediente nº: 2937/2025

**ASUNTO:** subvención en régimen de concurrencia competitiva **DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, DE ÉLITE Y/O PROYECCIÓN DE SAN MIGUEL DE SALINAS, PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES, TEMPORADA 2025/2026**

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el departamento de deportes presentó informe de necesidad de fecha 15/04/2026, Cód. Validación: D29P37WS6ERENP962RYWD9C9A y propuesta de bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a deportistas de alto rendimiento, de élite y/o proyección de San Miguel de Salinas, profesionales y no profesionales para la temporada 2025/26.

Visto que con fecha 15/04/2026 por la Intervención se emitió la correspondiente certificación de existencia de crédito disponible , nº 2026-0352.

Visto que la aprobación de la convocatoria corresponde a la alcaldía, se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva destinada a deportistas de alto rendimiento, de élite y/o proyección de San Miguel de Salinas, profesionales y no profesionales para la temporada 2025/26. **Conforme Anexo.**

**SEGUNDO.** Comunicar a los departamentos correspondientes a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Publicar las presentes Bases en la Base Nacional de Datos de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcione acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, en el Boletín Oficial de la Provincia ( por la puesta a disposición de la BDNS ) , en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de transparencia Municipal.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





**ANEXO A DECRETO:**

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, DE ÉLITE Y/O PROYECCIÓN DE SAN MIGUEL DE SALINAS, PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES, TEMPORADA 2025/2026.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco de las competencias municipales en materia de promoción del deporte y de las actividades de interés público local, el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas considera conveniente establecer una línea de subvenciones destinada a apoyar a deportistas del municipio que acrediten méritos deportivos oficiales, con el fin de contribuir a sufragar parcialmente los gastos derivados de su preparación, entrenamiento y participación en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2025/2026.

La presente línea de ayudas responde a una finalidad pública de fomento del deporte, apoyo al talento deportivo local, proyección exterior del municipio y promoción de valores asociados a la práctica deportiva, tales como el esfuerzo, la constancia, la superación personal, la igualdad, la disciplina y la representación institucional de San Miguel de Salinas en competiciones oficiales.

Las subvenciones reguladas en estas bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**BASE PRIMERA. OBJETO**

1. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas de alto rendimiento y/o de élite de San Miguel de Salinas, profesionales y no profesionales, para colaborar económicamente en la financiación de los gastos derivados de su actividad deportiva durante la temporada 2025/2026.
2. La finalidad de estas ayudas es apoyar la carrera deportiva de deportistas del municipio con resultados y méritos acreditados. Fomentar la práctica deportiva de rendimiento y competición. Favorecer la representación de San Miguel de Salinas en competiciones oficiales. Incentivar la excelencia deportiva y los valores asociados al deporte.

**BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones;
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- la normativa deportiva autonómica valenciana vigente aplicable;
- la normativa vigente en materia de protección de datos personales;
- la ordenanza general municipal de subvenciones, en caso de existir y resultar de aplicación;
- las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y demás normativa que resulte de aplicación.

### BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34048000, por importe máximo total de 5.000,00 euros.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente.
3. Una vez agotado el crédito disponible, no podrán concederse nuevas ayudas al amparo de esta convocatoria.
4. En el supuesto de que el importe total resultante de las solicitudes que reúnan los requisitos supere el crédito disponible, el reparto se efectuará de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada solicitante, conforme al sistema de baremación establecido en estas bases.

### BASE CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. **La cuantía máxima individual a conceder será de 1.000,00 euros por solicitante.**
2. El importe a percibir por cada beneficiario se determinará en función de la puntuación obtenida, del valor económico del punto, del límite máximo individual y del importe efectivamente justificado.
3. El abono se realizará previa justificación, en los términos establecidos en las presentes bases.
4. **La justificación de la subvención deberá presentarse simultáneamente con la solicitud de ayuda, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.**

### BASE QUINTA. PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable será el correspondiente a la temporada deportiva 2025/2026, **comprendida entre el día 1 de julio de 2025 y el día 30 de septiembre de 2026.**

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





## BASE SEXTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y acrediten méritos deportivos oficiales durante la temporada 2025/2026.
2. Podrán ser beneficiarios tanto deportistas de modalidades individuales como colectivas, así como deportistas profesionales y no profesionales, siempre que concurren los requisitos establecidos en estas bases.
3. Cuando el deportista sea menor de edad, la solicitud, declaraciones, autorizaciones y demás documentación deberán ser suscritas y presentadas por su padre, madre o representante legal, sin perjuicio de que la persona deportista sea la titular material de la actividad subvencionada.

## BASE SÉPTIMA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Para poder obtener la condición de beneficiario será necesario cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en San Miguel de Salinas con una antigüedad mínima ininterrumpida de **dos años**.
- b) Estar en posesión de **licencia federativa en vigor** correspondiente a la modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda.
- c) Haber participado en competiciones oficiales durante la temporada 2025/2026.
- d) Acreditar méritos deportivos oficiales, resultados o reconocimientos de alto rendimiento, élite o nivel competitivo suficiente conforme a los criterios de baremación establecidos en estas bases.
- e) No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.
- f) Hallarse al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en los términos exigibles por la normativa aplicable.
- g) No haber sido sancionado/a mediante resolución firme por infracciones muy graves en materia deportiva o por dopaje, cuando ello afecte a la idoneidad para ser beneficiario de la subvención.
- h) No haber obtenido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos incompatibles con la presente línea de subvención.





## **BASE OCTAVA. EXCLUSIONES.**

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- a) Quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en la normativa general de subvenciones.
- b) Quienes no acrediten suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- c) Quienes presenten solicitudes referidas a actividades, méritos o gastos que no guarden relación directa con la actividad deportiva objeto de subvención.
- d) Quienes hayan falseado datos o documentación en la solicitud o en la fase de justificación.

## **BASE NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, públicos o privados, destinados a la misma finalidad.

En ningún caso el importe total de las ayudas e ingresos obtenidos podrá superar el coste total de la actividad subvencionada ni el importe de los gastos efectivamente justificados y admitidos.

En caso de superarse dicho coste, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida hasta el límite del gasto efectivamente justificado, pudiendo exigirse el reintegro del exceso, en su caso.

La persona solicitante deberá declarar las ayudas, subvenciones o ingresos percibidos para la misma finalidad.

## **BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo subvencionable y estén efectivamente pagados y correctamente justificados.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros:

- a) Licencias federativas.
  - b) Cuotas o derechos de inscripción en competiciones oficiales.
  - c) Desplazamientos vinculados a la participación en competiciones oficiales.
  - d) Alojamiento vinculado directamente a competiciones oficiales, cuando resulte necesario.
  - e) Gastos de preparación técnica, entrenador/a, preparador/a físico/a o personal técnico deportivo.
  - f) Adquisición de material y equipamiento deportivo directamente vinculado a la modalidad practicada.
  - g) Uso o alquiler de instalaciones deportivas necesarias para la preparación.
  - h) Reconocimientos médico-deportivos o pruebas directamente vinculadas a la práctica deportiva federada y competitiva.
  - i) Otros gastos que, de forma motivada, la Comisión de Valoración considere indispensables para la adecuada preparación o participación competitiva del deportista.





En deportes colectivos, únicamente se subvencionarán aquellos gastos que correspondan individualmente a la persona solicitante o que puedan imputarse de forma clara, concreta y acreditada a su participación deportiva.

#### **BASE UNDÉCIMA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

No tendrán la consideración de gastos subvencionables: Gastos no relacionados de forma directa con la actividad deportiva competitiva, gastos de manutención ordinaria no vinculados de forma necesaria a la competición; celebraciones, comidas, cenas, actos sociales o gastos de representación; suplementos nutricionales o deportivos; productos farmacéuticos, protésicos o análogos, salvo que legalmente proceda y se prevea expresamente; sanciones, recargos, intereses o gastos financieros; gastos de acompañantes ;material no estrictamente deportivo; gastos sin factura válida o sin acreditación del pago; cualquier otro gasto que no resulte elegible conforme a la normativa vigente.

#### **BASE DUODÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

1. Solicitud formal conforme al modelo normalizado municipal incorporado como **Anexo I**.
2. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal.
3. En caso de solicitante menor de edad, documento acreditativo de la representación legal.
4. Certificado o volante de empadronamiento histórico que acredite una antigüedad mínima de dos años en San Miguel de Salinas.
5. Copia de la licencia federativa en vigor.
6. Certificado federativo, historial deportivo o documentación oficial acreditativa de los resultados y méritos deportivos obtenidos durante la temporada 2025/2026.
7. Memoria deportiva y memoria de actuación de la temporada, conforme al modelo incorporado como **Anexo II**.
8. Cuenta justificativa simplificada de la subvención, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** y a lo previsto en la Base Vigésimosegunda.
9. Certificado de titularidad de la cuenta ( válido el certificado que se puede descargar habitualmente a través de banca online).





### BASE DECIMOTERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, por sede electrónica o por cualquiera de los medios admitidos en la normativa vigente del procedimiento administrativo común.
2. **El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 al 16 de octubre de 2026 ambos inclusive.**
3. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases y de la convocatoria, así como la presentación simultánea de la documentación justificativa de la subvención prevista en la Base Vigésimosegunda.

### BASE DECIMOCUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Las solicitudes admitidas serán valoradas en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los méritos deportivos oficiales acreditados por cada solicitante durante la temporada deportiva 2025/2026, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en la presente base.
2. La puntuación total de cada solicitud se obtendrá mediante la suma de los puntos correspondientes a los siguientes apartados:

#### A. Reconocimiento oficial del nivel deportivo.

Se valorará exclusivamente el reconocimiento oficial de mayor nivel acreditado por la persona solicitante, sin que sean acumulables entre sí los apartados siguientes:

- a) Deportista de Alto Nivel estatal: 6 puntos.
- b) Deportista de Élite de la Comunitat Valenciana: 4 puntos.
- c) Deportista con otro reconocimiento oficial equivalente de alto rendimiento, debidamente acreditado ante la Comisión de Valoración: 3 puntos.

#### B. Participación en selecciones oficiales.

Se valorará la participación oficial de la persona solicitante en selecciones deportivas durante la temporada 2025/2026, siempre que dicha participación quede debidamente acreditada mediante certificado federativo u otro documento oficial equivalente:

- a) Participación en selección autonómica: 1 punto.
- b) Participación en selección nacional: 2 puntos.
- c) Participación en selección internacional: 3 puntos.

En este apartado podrá valorarse únicamente la participación de mayor nivel acreditada, sin acumulación entre selecciones de distinto ámbito cuando respondan a una misma trayectoria competitiva en la temporada.





C. Resultados deportivos oficiales en la temporada 2025/2026.

Se valorarán los resultados obtenidos en competiciones oficiales de carácter federado, debidamente acreditados documentalmente, conforme a la siguiente escala:

Campeonato autonómico.

- 1.º: 1,5 puntos
- 2.º: 1,2 puntos
- 3.º: 1 punto
- 4.º: 0,8 puntos
- 5.º: 0,6 puntos

Campeonato de España.

- 1.º: 3 puntos
- 2.º: 2,5 puntos
- 3.º: 2 puntos
- 4.º: 1,5 puntos
- 5.º: 1 punto

Campeonato de Europa.

- 1.º: 4 puntos
- 2.º: 3,5 puntos
- 3.º: 3 puntos
- 4.º: 2,5 puntos
- 5.º: 2 puntos

Campeonato del Mundo.

- 1.º: 5 puntos
- 2.º: 4,5 puntos
- 3.º: 4 puntos
- 4.º: 3,5 puntos
- 5.º: 3 puntos

Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos o máxima competición oficial equivalente de la modalidad deportiva.

- 1.º: 6 puntos
- 2.º: 5 puntos
- 3.º: 4 puntos
- 4.º: 3 puntos
- 5.º: 2 puntos

3. A efectos de valoración de resultados deportivos, se aplicarán las siguientes reglas:

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





a) Solo se valorarán resultados obtenidos en competiciones oficiales organizadas o reconocidas por la federación deportiva correspondiente o por el organismo competente en cada modalidad.

b) Los méritos deberán corresponder a la temporada deportiva 2025/2026 y quedar debidamente acreditados mediante certificados federativos, actas oficiales, clasificaciones oficiales o documentación equivalente.

c) Cuando una misma persona haya obtenido varios resultados en diferentes competiciones oficiales durante la temporada, podrán valorarse todos ellos, siempre que se trate de pruebas, campeonatos o hitos deportivos distintos y debidamente acreditados.

d) No se valorarán duplicadamente méritos que respondan al mismo resultado competitivo, aunque se expresen en diferentes documentos o denominaciones.

e) En caso de que una misma competición tenga varias fases, solo se valorará el resultado final oficialmente acreditado.

4. En las modalidades colectivas, la Comisión de Valoración podrá ponderar motivadamente la puntuación correspondiente al resultado obtenido, atendiendo al carácter colectivo del mérito y a la participación efectiva y acreditada del solicitante en la consecución del mismo.
5. En caso de modalidades deportivas con sistemas específicos de competición, ranking, clasificación o estructura competitiva distinta de las anteriores, la Comisión de Valoración podrá realizar una equiparación motivada al nivel competitivo que corresponda, siempre con respeto a los principios de objetividad, proporcionalidad e igualdad de trato.
6. Solo se valorarán los méritos deportivos que hayan sido alegados en la solicitud y acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación o, en su caso, en el trámite de subsanación legalmente concedido.
7. La falta de acreditación suficiente de los méritos alegados determinará su no valoración, sin que proceda asignar puntuación presunta o estimativa.
8. A efectos de acceso al reparto económico de la subvención, será necesario alcanzar una puntuación mínima de 1 punto.
9. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se aplicarán, por este orden, los siguientes criterios de desempate:

- a) mayor puntuación en resultados internacionales;
- b) mayor puntuación en resultados nacionales;
- c) mayor puntuación en el apartado de reconocimiento oficial del nivel deportivo;
- d) fecha de presentación de la solicitud.

10. La puntuación final obtenida por cada solicitante deberá quedar debidamente reflejada y motivada en el informe técnico de valoración emitido por la Comisión de Valoración.

#### **BASE DECIMOQUINTA. CRITERIOS DE DESEMPATE.**





En caso de empate en la puntuación total, la prelación entre solicitudes se resolverá conforme a los criterios establecidos en la Base Decimocuarta. Si persistiera el empate, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente la aplicación de un criterio adicional de orden temporal conforme a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

### **BASE DECIMOSEXTA. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE INDIVIDUAL, SISTEMA DE REPARTO Y CRÉDITO SOBRENTE.**

1. El importe individual de la subvención se determinará en función de la puntuación total obtenida por cada solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, del crédito total disponible y del límite máximo individual previsto.
2. A efectos del cálculo económico, únicamente se tendrán en cuenta aquellas solicitudes válidamente admitidas que hayan alcanzado la puntuación mínima de 1 punto.
3. El cálculo del reparto se efectuará conforme al siguiente procedimiento:
  - a) Se sumarán los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas que alcancen la puntuación mínima exigida.
  - b) El valor económico del punto se obtendrá dividiendo el crédito total disponible de la convocatoria entre el total de puntos de todas las solicitudes válidas que hayan alcanzado dicha puntuación mínima.
  - c) El importe provisional individual se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto.
  - d) Cuando el importe provisional resultante supere la cuantía máxima individual establecida en las presentes bases, se aplicará automáticamente el límite máximo de 1.000,00 euros por solicitante.
  - e) Si, como consecuencia de la aplicación del límite máximo individual, resultara un excedente de crédito, este podrá redistribuirse proporcionalmente entre el resto de solicitudes beneficiarias que no hayan alcanzado el tope máximo individual, en función de la puntuación obtenida y respetando en todo caso el crédito total disponible, la cuantía máxima individual y el importe efectivamente justificado y admitido.
4. En ningún caso la subvención finalmente reconocida o abonada podrá superar:
  - a) la cuantía máxima de 1.000,00 euros por solicitante.
  - b) el gasto efectivamente justificado y admitido.
  - c) el crédito presupuestario disponible para la convocatoria.
5. En caso de empate en la puntuación total, y a efectos de prelación o distribución final, se aplicarán los criterios de desempate previstos en las presentes bases. Subsidiariamente, la Comisión de Valoración podrá atender,





de forma motivada, a la mayor puntuación obtenida en resultados internacionales y, en último término, a la fecha de presentación de la solicitud.

6. A efectos meramente ilustrativos, si el crédito total disponible asciende a 5.000,00 euros y la suma total de puntos de todas las solicitudes válidas con una puntuación mínima de 1 punto fuera de 50 puntos, el valor económico del punto sería de 100,00 euros por punto. En tal supuesto:
  - Un solicitante con 8 puntos obtendría un importe provisional de 800,00 euros;
  - Un solicitante con 12 puntos obtendría un importe provisional de 1.200,00 euros, si bien se le aplicaría el límite máximo de 1.000,00 euros.
7. La aplicación del sistema de reparto deberá quedar debidamente reflejada en el informe técnico de valoración y en la propuesta de resolución, con expresión de la puntuación obtenida, el valor económico del punto, el importe provisional, en su caso la aplicación del límite máximo, la redistribución complementaria que proceda y el importe final propuesto para cada solicitante.
8. En el supuesto de que, una vez efectuado el cálculo del valor económico del punto, aplicada la cuantía máxima individual de 1.000,00 euros por solicitante y realizada, en su caso, la redistribución proporcional del excedente entre las personas beneficiarias que no hubieran alcanzado dicho límite, continuara existiendo crédito disponible, este no se distribuirá cuando no existan más solicitudes válidas con derecho a reparto o cuando su distribución adicional supusiera superar la cuantía máxima individual establecida, el gasto efectivamente justificado y admitido o cualquier otro límite previsto en las presentes bases. En tal caso, el remanente de crédito quedará sin adjudicar, sin que exista obligación de agotar íntegramente la dotación económica de la convocatoria.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Podrán recabarse cuantos informes técnicos, administrativos o económicos resulten precisos para la adecuada tramitación del expediente.

#### **BASE DECIMOCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración estará compuesta por el personal que la Concejalía de Deportes de San Miguel de Salinas determine, que emitirá informe o acta con la

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





puntuación y se entregará al órgano instructor para que este último formule la propuesta de resolución.

#### **BASE DECIMONOVENA. PUBLICIDAD.**

La convocatoria y la resolución se publicarán en los medios que procedan conforme a la normativa aplicable, incluyendo la sede electrónica, tablón de anuncios o página web municipal.

#### **BASE VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Realizar la actividad y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar en plazo y forma el gasto realizado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control.
- d) Comunicar cualquier alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e) Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente exigible.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.
- g) Hacer constar, cuando exista difusión pública de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, utilizando en su caso la imagen institucional que se indique.
- h) Mantener una conducta conforme a los principios de integridad deportiva, respeto a la normativa disciplinaria y rechazo de prácticas de dopaje.

#### **BASE VIGESIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.**

1. La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al **Anexo III**, y deberá presentarse simultáneamente con la solicitud de subvención (**Anexo I**), dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
2. **La justificación se entenderá correctamente presentada si está cumplimentada de forma completa y firmados los Anexos II y III**, que incorporan la totalidad de la documentación exigida, incluyendo:
  - a) La memoria de actuación relativa a la actividad deportiva realizada y los resultados obtenidos (Anexo II).
  - b) La memoria económica justificativa del coste de la actividad y la relación clasificada de gastos (Anexo III), con indicación de los gastos realizados y pagados.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





c) La declaración responsable relativa a la percepción de otras ayudas o ingresos para la misma finalidad (Anexo I y Anexo III).

**No será necesario aportar junto a la solicitud las facturas ni los justificantes de pago**, si bien la persona solicitante deberá conservar la documentación justificativa original y mantenerla a disposición de los órganos de comprobación y control del Ayuntamiento, así como de la Intervención Municipal, durante un periodo mínimo de cuatro años desde la finalización del procedimiento subvencional.

3. En caso de que el gasto finalmente justificado y admitido sea inferior al importe resultante de la aplicación del baremo, el abono se reducirá hasta el límite del gasto efectivamente justificado y admitido.

### **BASE VIGESIMOTERCERA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.**

1. El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.
2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar la documentación e información que les sea requerida por el Ayuntamiento, Intervención u otros órganos competentes de control.

### **BASE VIGESIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Los datos personales aportados en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas con la finalidad de gestionar la convocatoria, tramitar las solicitudes, valorar su concesión, verificar el cumplimiento de requisitos y efectuar, en su caso, las publicaciones legalmente exigibles.
2. El tratamiento de datos se ajustará a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa vigente ante el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en los términos legalmente establecidos.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





**ANEXO I.-  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DEPORTISTAS DE ALTO  
RENDIMIENTO, ÉLITE Y/O PROYECCIÓN TEMPORADA 2025/2026.**

**1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





**2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE MENORES)**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

Relación con el/la deportista: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3. DATOS DEPORTIVOS.**

Modalidad deportiva: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_

Club o entidad deportiva: \_\_\_\_\_

Federación deportiva: \_\_\_\_\_

Número de licencia federativa: \_\_\_\_\_

**4. MÉRITOS DEPORTIVOS ALEGADOS.**

- Deportista de Alto Nivel estatal.
- Deportista de Élite de la Comunitat Valenciana.
- Otro reconocimiento oficial equivalente.

Participación en selecciones oficiales:

- Autonómica
- Nacional
- Internacional

Principales resultados deportivos obtenidos en la temporada 2025/2026:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5. IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS.**

Importe total: \_\_\_\_\_ €.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- DNI/NIE.
- Documento de representación legal, en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Licencia federativa.
- Documentación acreditativa de méritos deportivos.
- Memoria deportiva.
- Cuenta justificativa simplificada.
- Documento bancario de mantenimiento a terceros.
- Otra documentación**

**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Que reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas incompatibles para la misma finalidad.

Que se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse.

Que se compromete a conservar la documentación justificativa conforme a la normativa vigente.

En San Miguel de Salinas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma de la persona solicitante  
(o representante legal en caso de menores)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





## ANEXO II.-

### MEMORIA DEPORTIVA Y MEMORIA DE ACTUACIÓN TEMPORADA 2025/2026

#### 1. DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA.

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Modalidad deportiva: \_\_\_\_\_

Club o entidad deportiva: \_\_\_\_\_

Categoría: \_\_\_\_\_

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA:

---

---

---

---

---

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





3. COMPETICIONES OFICIALES DISPUTADAS:

---

---

---

---

4. RESULTADOS OBTENIDOS:

---

---

---

---

5. OBJETIVOS DEPORTIVOS:

---

---

---

6. MEDIOS TÉCNICOS Y PREPARACIÓN:

- Entrenador/a.
- Preparador/a físico/a.
- Instalaciones deportivas :
- Otros:

Indicar brevemente:

---

---

---

---

7. RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.-

- Licencias federativas.
- Inscripciones en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Material deportivo.
- Preparación técnica.
- Instalaciones deportivas.
- Reconocimientos médicos.
- Otros.

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





Observaciones:

---

---

En San Miguel de Salinas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III.-**

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA TEMPORADA 2025/2026.-**

**DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIE: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Nº	Concepto del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)
1						
2						
3						
4						

**DECRETO**  
Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

En caso de ser necesario se pueden adjuntar nuevas filas en documento adjunto.

No es necesario adjuntar las facturas y justificantes de pago inicialmente.

**IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO:** \_\_\_\_\_ €

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.-**

La persona firmante DECLARA:

Que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada.

Que la relación de facturas es auténtica y corresponden a gastos efectivamente pagados.

Que conservará las facturas y justificantes de pago durante el plazo legalmente exigible.( 4 años) y los aportará en caso de ser requerido por la entidad convocante.

En San Miguel de Salinas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECRETO**  
 Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026





# DECRETO

Número: 2026-1026 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 4PM5PDSOJJXWIK72JX69ZMVALH  
Verificación: <https://sanmigueldesalinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21

